



PRORROGA 01 ACEPTACION DE OFERTA No. 400-MC-04-2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Mediante oficio del 7 de julio de 2026, la señora PIEDAD MARCELA CAZES CHINCHILLA, representante legal SERSUGEN S.A.S., con la cual se suscribió el contrato No. 400-MC-04-2026 suscrito el 13 de mayo de 2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS Y RECIPIENTES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA POTABLE PARA LA DOTACIÓN DE LAS ÁREAS INTERNAS DE LOS CATORCE (14) ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON) ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE INPEC.", por valor total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$84.144.500), **SOLICITA** prorrogar el plazo hasta el 20 de agosto de 2026, esto en consonancia con lo expuesto en su solicitud, en la cual argumenta:

"La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un plazo adicional que permita culminar la ejecución contractual en condiciones que garanticen el cumplimiento integral del objeto contratado, manteniendo los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia exigidos por la Entidad, debido a que nuestro distribuidor presenta una demora en la fabricación de las canecas de 121 litros tapa vaivén cúpula, por lo anterior solicitamos a la entidad evaluar el plazo que solicitamos."

En consecuencia, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y proceder con el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, es necesaria la suscripción de la presente prórroga.

2. OBJETO

PRORROGAR el contrato No. **400-MC-04-2026** cuyo objeto es la **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS Y RECIPIENTES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA POTABLE PARA LA DOTACIÓN DE LAS ÁREAS INTERNAS DE LOS CATORCE (14) ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON) ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE INPEC** hasta el 20 de agosto de 2026.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución establecido en la aceptación de oferta del contrato No. 400-MC-04-2026, se prorroga hasta el 20 de agosto de 2026. Para hacer efectiva esta medida, se deberá dar cumplimiento a los requisitos de ejecución tras la publicación de este documento. La Entidad advierte que el cumplimiento del nuevo plazo es obligatorio, so pena de iniciar las acciones legales y contractuales correspondientes en caso de incumplimiento.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se mantiene el lugar de ejecución establecido en la invitación y comunicación de aceptación de oferta – contrato No. 400-MC-04-2026.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Esta PRÓRROGA de ningún modo implica exoneración, inobservancia o exclusión de las obligaciones contenidas en los estudios previos, invitación, aceptación No. 400-MC-04-2026, su adición y su modificación, asimismo, sin afectar los resultados esperados.



6. SUPERVISOR DESIGNADO

Por periodo vacacional del supervisor Carlos Saúl Arenas Duarte (designado en el oficio No. 2026IE0103965 del 19 de mayo de 2026), se delegan sus funciones de manera temporal a la Dra. Clara Fabiola Ariza Ballesteros, responsable del área de atención y tratamiento.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN

En virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios señalados en la citada ley y a los de la buena administración.

Así mismo, de acuerdo a la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente: Álvaro Námen Vargas, Radicación número: 11001-03-06-000-2013-00384-00 (2157) diez (10) de octubre de dos mil trece (2013): *"Solo pueden prorrogarse los plazos contractuales que se encuentren vigentes así la adición del plazo se realice de manera consensual"*. Igualmente, conforme a la Sentencia del mismo cuerpo colegiado SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Radicación número: 23001-23-31-000-2000-02857-01(24697) fecha: veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013) *"la decisión de una entidad estatal o de un particular acerca de prorrogar o no el término de duración de un contrato tiene sus raíces en la autonomía, como principio de las relaciones contractuales que se establecen entre los múltiples y diversos sujetos de derecho, tanto de naturaleza pública como privada."*

En ese orden de ideas, este contrato se encuentra en ejecución y es legal suscribir prórrogas, renovaciones, adiciones o modificaciones a los contratos objeto de control y vigilancia, según lo haya solicitado la persona encargada del ejercicio de las funciones técnicas y administrativas de control y vigilancia contractual conforme en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dado que la solicitud del contratista cuenta con la aprobación y el respaldo del supervisor, y estando el contrato vigente y en ejecución, resulta oportuno y conveniente aprobar la presente prórroga de acuerdo con los motivos expuestos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La presente modificación no altera el valor del contrato 400-MC-04-2026, el cual se mantiene en OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$84.144.500).

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Dado que la presente prórroga no modifica las condiciones ni el objeto del contrato, el análisis de riesgos se mantiene vigente en los mismos términos establecidos en el estudio previo.

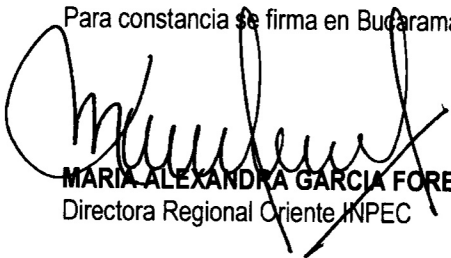
10. GARANTÍAS

Se requiere que el contratista realice ampliación de la póliza de garantía No. **14-44-101262763** de fecha 14 de mayo de 2026, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., constituida para amparar el contrato No. **400-MC-04-2026**, cumpliendo los amparos, suficiencia y vigencia establecida en el estudio previo, considerando el nuevo plazo de ejecución será hasta el 20 de agosto de 2026, como se indica a continuación:



AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10%	Vigente por el termino de cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO
Directora Regional Oriente INPEC


SERSUGEN S.A.S.
Contratista
Representante legal PIEDAD MARCELA CAZES CHINCHILLA

Elaboró: Andrea Gamboa Ortiz – Gestión Contractual
Fecha de elaboración: 09-07-2026